DOC: 02228188

EXP: 00776294

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 278 – 2025 - SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 01 de abril de 2025.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: EL Expediente N°776294 y Documento N°2226188 de fecha 28 de marzo de 2025, presentado por Graciela Adelaida Rojas Alor identificada con DNI N°15739260 en representación de DENTIPLUS CENTRO ODONTOLOGICO S.A.C. con RUC N°20602896278 y domicilio fiscal en Urbanización Ingeniería Av. Honorio Delgado N°551 del distrito de San Martin de Porres, provincia y departamento de Lima, quien solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de CONSULTORIO DENTAL ubicado en AV. 28 DE JULIO N°311 SEGUNDO PISO OFICINA 202 del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el <u>artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27444</u> - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. <u>Principio de la presunción de la veracidad</u>, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el inciso 1.16 <u>Principio de privilegio de controles posteriores.</u> - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, los <u>artículos 3º y 4º del TUO de la Ley Nº28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</u>, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, señala en su artículo 3º "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4º "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.".

Que, el <u>artículo 8º del TUO de la Ley Nº28976</u> — Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que para las "a) edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio se requiere presentar la declaración jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7º de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (...)".

Que, el <u>artículo 14° de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH</u> señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de funcionamientos implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; concordante con el artículo 6° del TUO de la Ley Nº28976.

Que, de conformidad a la <u>Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH</u> señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento: 1.a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). 3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (...).

Que, en mérito al Oficio N°1973-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG/DESI/DSS registrado en esta entidad con documento N°1846944, la Dirección Regional de Salud informa que de conformidad al Decreto Supremo N°13-2006-SA en su artículo 7° presentación de comunicación por inicio de actividades señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, que debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda (...). Asimismo, en su artículo 8° categorización de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación a que se refiere el primer párrafo del artículo 7°, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización.

Que, DENTIPLUS CENTRO ODONTOLOGICO S.A.C. con RUC N°20602896278 es una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP mediante Partida N°13994506, el cual otorga poderes y facultades a favor del Gerente General Graciela Adelaida Rojas Alor identificada con DNI N°15739260.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, Graciela Adelaida Rojas Alor en representación de **DENTIPLUS CENTRO ODONTOLOGICO S.A.C.** solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de **CONSULTORIO DENTAL** ubicado en AV. 28 **DE JULIO Nº311 SEGUNDO PISO OFICINA 202** del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de **85m2**. Asimismo, adjunta copia de contrato de arrendamiento del local ubicado en Av. 28 de Julio N°311 Oficina 202 segundo piso celebrado el 08 de enero de 2025 entre la arrendadora Inmobiliaria Santa Prudencia S.A.C. con código de contribuyente N°8091 representado por Castro Honry Vera Amelia y la arrendataria Dentiplus Centro Odontológico S.A.C. representado por Graciela Adelaida Rojas Alor.



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 8 278 -2025- SGDPM/GGDE/MPH

HUACHO, 01 de abril de 2025 Pág. Dos

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH, ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho, el local ubicado en AV. 28 DE JULIO Nº311 SEGUNDO PISO OFICINA 202 de esta ciudad, categorizado como zonificación de COMERCIO ZONAL (CZ), por lo tanto, está permitido el uso del giro de CONSULTORIO DENTAL.

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, califica como nivel de RIESGO BAJO el establecimiento objeto de inspección con el giro de CONSULTORIO DENTAL conforme se visualiza en el punto VI del Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, habiendo cumplido la empresa con el pago respectivo de S/200.00 según Recibo Nº1324462-Mov.Nº073 de fecha 28/03/2025. Asimismo, cumple con adjuntar su Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio.

Que, la administrada cumple con adjuntar copia de la autorización sectorial emitido por la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (SECTOR DEL MINISTERIO DE SALUD) quien mediante Resolución Directoral N°1147-2023-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG de fecha 19 de diciembre de 2023 asigna la categoría I-1, como CONSULTORIO PROFESIONAL DE LA SALUD CIRUJANO DENTISTA a la Institución Prestadora de Servicios (IPRESS) privada de nombre comercial DENTIPLUS del administrado DENTIPLUS CENTRO ODONTOLOGICO S.A.C. con RUC Nº20602896278, la misma que está ubicada en Av. 28 de Julio Nº311 segundo piso del distrito de Huacho. Asimismo, la administrada Graciela Adelaida Rojas Alor adjunta copia de su título de Cirujano Dentista otorgado a nombre de la nación por la Universidad Peruana Cayetano Heredia y copia de su certificado de habilitación del Colegio Odontológico del Perú con el registro N°10338.

Por lo tanto, este despacho ha verificado que la empresa DENTIPLUS CENTRO ODONTOLOGICO S.A.C. ha cumplido con los requisitos y pagos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal №12-2016-MPH, Ordenanza Municipal №10-2023-MPH y Ley N°28976.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N° 12-2016-MPH, Ordenanza Municipal №10-2023-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH de fecha 26.11.2024 y a la Resolución de Alcaldía N°125-2025-MPH-H de fecha 28 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por Graciela Adelaida Rojas Afor en representación de DENTIPLUS CENTRO ODONTOLOGICO S.A.C. para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

CONTRIBUYENTE

: DENTIPLUS CENTRO ODONTOLOGICO S.A.C.

GIRO COMERCIAL

: CONSULTORIO DENTAL

: 20602896278

AREA COMERCIAL

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: AV. 28 DE JULIO Nº311 SEGUNDO PISO OFICINA 202 - HUACHO

: 85 m²

N° DE CARTON

:00115

HORARIO

: 07:00am a 11:00pm.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el registro de arbitrios comerciales a que hubiera lugar bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Sanciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE que, el administrado en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo

ARTICULO SEXTO: PRECISE que, si el administrado incurre en falta al principio de presunción de veracidad y de buena fe de la LPAG en sus declaraciones y/o documentos adjuntos, se dejara sin efecto el presente acto administrativo, para el presente articulo los terceros con legítimo interés deberán acreditar su actuación.

ARTICULO SETIMO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada. Posteriormente, habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sírvase derivar el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para la continuidad de su trámite referente al certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud de Lima Provincias ubicado en Calle José Arámbulo La Rosa Nº 134 – Huacho, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA INTERESADO SGRYOC/SGGRD SGDNOFCS/OIYT Archivo/mnll

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA LIC. MARICELA S. L. CAFFERATA DIAZ SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO y MYPES